



**TEMARIO**  
**OPERARIOS DE LIMPIEZA**  
**AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**

ED. 2015



TEMARIO  
OPERARIOS DE LIMPIEZA  
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

© Beatriz Carballo Martín (coord.)  
© Ed. TEMA DIGITAL, S.L.  
ISBN: 978-84-942320-3-9  
DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (Admón. Local)  
Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

*Prohibido su uso fuera de las condiciones  
de acceso on-line o venta*

*Prohibida su reproducción total o parcial  
sin permiso escrito de TEMA DIGITAL, S.L.*

# TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales.
3. Las Cortes Generales. Características y régimen jurídico.
4. Organización del Ayuntamiento.
5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: tipología. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Sistema retributivo.
6. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.
7. Utensilios de limpieza. Descripción y modo de empleo.
8. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.
9. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.
10. Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria.
11. Nociones generales sobre la retirada de residuos.
12. Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador.
13. Prevención de accidentes.
14. Derechos y obligaciones del empresario y de los trabajadores en la prevención de accidentes de trabajo.
15. Ordenanzas municipales sobre la limpieza de las vías públicas y la recogida de residuos y de convivencia ciudadana.

## TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

### 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Una Constitución es, en sentido material, la norma que establece los principios fundamentales que han de regir el orden social, político y económico de un país.

Desde un punto de vista formal, la Constitución es la norma suprema y de mayor rango del ordenamiento jurídico elaborada por el poder constituyente, es decir, por el propio pueblo que, en ejercicio de su soberanía, se dota del estatuto jurídico por el que desea regirse.

Tras las Elecciones Generales del 15 de junio de 1977, el Congreso de los Diputados ejerció la iniciativa constitucional que le otorgaba el art. 3º de la Ley para la Reforma Política y, en la sesión de 26 de julio de 1977, el Pleno aprobó una moción redactada por todos los Grupos Parlamentarios y la Mesa por la que se creaba una Comisión Constitucional con el encargo de redactar un proyecto de Constitución.

Una vez elaborada y discutida en el Congreso y Senado, mediante Real Decreto 2550/1978 se convocó el Referéndum para la aprobación del Proyecto de Constitución que tuvo lugar el 6 de diciembre siguiente. Se llevó a cabo de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto 2120/1978. El Proyecto fue aprobado por el 87,78% de votantes que representaba el 58,97% del censo electoral.

Su Majestad el Rey sancionó la Constitución durante la solemne sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado celebrada en el Palacio de las Cortes el miércoles 27 de diciembre de 1978. El BOE publicó la Constitución el 29 de diciembre de 1978, que entró en vigor con la misma fecha. Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España.

A lo largo de su vigencia ha tenido dos reformas:

-En 1992, que consistió en añadir el inciso "*y pasivo*" en el artículo 13.2, referido al derecho de sufragio en las elecciones municipales.

-En 2011, que consistió en sustituir íntegramente el artículo 135 para establecer constitucionalmente el principio de estabilidad presupuestaria, como consecuencia de la crisis económica y financiera que padecemos.

#### 1.1.- CARACTERÍSTICAS

La Constitución española de 1978 presenta las siguientes características:

-UNA CONSTITUCIÓN CONSENSUADA. Las distintas fuerzas políticas consensuaron el proceso constituyente (a través de la Ley para la Reforma Política) y el propio texto constitucional, dado que había que satisfacer a todas las tendencias ideológicas para integrarlas.

## TEMA 2.- DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

Los derechos y deberes fundamentales están regulados en el Título I de la Constitución, en los términos siguientes.

PRINCIPIOS GENERALES.- La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

### LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

NACIONALIDAD.- La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

MAYORÍA DE EDAD.- Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

EXTRANJERÍA.- Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I de la Constitución en los términos que establezcan los tratados y la ley.

Solamente los españoles serán titulares de los derechos a participar en los asuntos públicos y a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

## TEMA 3.- LAS CORTES GENERALES. CARACTERÍSTICAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las Cortes Generales están reguladas en el Título III de la Constitución (arts. 66 a 96), que consta de tres capítulos:

CAPÍTULO I.- De las Cámaras

CAPÍTULO II.- De la elaboración de las leyes

CAPÍTULO III.- De los Tratados Internacionales

Las características y régimen jurídico de las Cortes Generales están reguladas en el Capítulo I, con el contenido siguiente.

PRINCIPIOS GENERALES.- Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

Las Cortes Generales son inviolables.

ESTATUTO DE DIPUTADOS Y SENADORES.- Nadie podrá ser miembro de las dos Cámaras simultáneamente, ni acumular el acta de una Asamblea de Comunidad Autónoma con la de Diputado al Congreso.

Los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo.

Las reuniones de Parlamentarios que se celebren sin convocatoria reglamentaria no vincularán a las Cámaras, y no podrán ejercer sus funciones ni ostentar sus privilegios.

Los Diputados y Senadores gozarán de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones.

Durante el período de su mandato los Diputados y Senadores gozarán asimismo de inmunidad y sólo podrán ser detenidos en caso de flagrante delito. No podrán ser inculcados ni procesados sin la previa autorización de la Cámara respectiva.

En las causas contra Diputados y Senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Los Diputados y Senadores percibirán una asignación que será fijada por las respectivas Cámaras.

COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DEL CONGRESO.- El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.

La circunscripción electoral es la provincia.

## TEMA 4.- ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

### 1.- EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS

Concepto.- El Municipio es la Entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Elementos.- Son elementos del Municipio el territorio, la población y la organización.

Término municipal.- El término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias. Cada municipio pertenecerá a una sola provincia.

### 2.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La organización municipal responde a las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los ayuntamientos.
- b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.
- c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
- d) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios de gran población, y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento orgánico.
- e) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios.

Las leyes de las comunidades autónomas sobre el régimen local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior.

Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior.

## **TEMA 5.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TIPOLOGÍA. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SISTEMA RETRIBUTIVO.**

### **1.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TIPOLOGÍA**

#### **1.1.- PRINCIPIOS GENERALES**

**CLASES DE PERSONAL.**- El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

**FUNCIONARIOS.**- Son funcionarios de la Administración Local las personas simuladas a ella por una relación de servicios profesionales y retribuidos, regulada por el Derecho Administrativo.

Son funcionarios de carrera de la Administración Local los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente en una Entidad local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones.

**ESTRUCTURA.**- Los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas, subescalas, clases y categorías de cada Corporación, con arreglo a lo que se previene en la Ley.

Las subescalas, clases y categorías quedarán agrupadas conforme a la legislación básica del Estado en los grupos que ésta determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

**RESERVA DE FUNCIONES.**- Corresponde a los funcionarios de carrera el desempeño de los puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería, así como las que en su desarrollo y en orden a la clasificación de puestos, se determinen en las normas estatales sobre confección de las relaciones de puestos de trabajo y descripción de puestos de trabajo-tipo.

**CLASES DE FUNCIONARIOS.**- La Función Pública Local tiene la particularidad de contar con dos clases de personal funcionario:

- Funcionarios con habilitación de carácter estatal
- Resto de funcionarios



## TEMA 6.- CONCEPTOS GENERALES SOBRE SISTEMAS DE LIMPIEZA.

### 1.- INTRODUCCIÓN

#### 1.1.- DEFINICIONES

Según el DRAE, “limpiar” es *quitar la suciedad o inmundicia de algo*, y la “limpieza” es *la acción y efecto de limpiar*.

Las labores de limpieza se proyectan en distintos ámbitos: limpieza doméstica, limpieza de espacios públicos, limpieza industrial, limpieza medioambiental...

Respecto del contenido de este tema es la limpieza de espacios públicos la que centra su desarrollo. En relación con los Municipios, conforme a la legislación vigente deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- a) En todos los Municipios: limpieza viaria y recogida de residuos.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: tratamiento de residuos.
- d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: medio ambiente urbano.

En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, así como la limpieza viaria.

La limpieza de las ciudades no sólo es una necesidad estética sino también higiénica y de protección ambiental.

Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia conlleva contaminación visual y riesgos higiénicos y sanitarios.

Los tratamientos básicos de limpieza se pueden dividir en dos grandes bloques: barridos y baldeos. Otros tratamientos auxiliares como el vaciado de papeleras y la limpieza del mobiliario urbano, fachadas, solares, etc., complementan el conjunto de estos servicios.

En las zonas costeras se deben incluir en los tratamientos de limpieza urbana, la limpieza y el mantenimiento de las playas.

#### 1.2.- EVOLUCIÓN DE LA LIMPIEZA URBANA

La limpieza de las ciudades no es sólo una necesidad estética sino también higiénica y de protección medioambiental.

## TEMA 7.- UTENSILIOS DE LIMPIEZA. DESCRIPCIÓN Y MODO DE EMPLEO.

*OBSERVACIÓN: Este Tema se desarrolla conjuntamente con el Tema 10: Conocimiento de materiales y herramientas utilizadas en el Servicio de Limpieza Viaria, por la coincidencia de contenido en ambos casos.*

### **1.- UTENSILIOS E INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA VIARIA: BARRIDO MANUAL**

Los distintos tratamientos de limpieza que conforman los servicios de barrido manual precisan de un determinado equipamiento para poder desarrollar la labor con eficacia, productividad, calidad y seguridad. Este equipo es básicamente común para las distintas modalidades de barrido manual; las diferencias se van estableciendo a medida que cambian las condiciones de trabajo y según el tipo de elemento de carga a utilizar. El equipamiento, útiles y herramientas se compone de escoba, recogedor, carrito, motocarro y camión brigada.

#### • ESCOBA

La herramienta básica del barrendero es la escoba. Este útil apenas ha evolucionado a lo largo de los siglos; tan sólo hace un par de décadas ha experimentado cambios en los materiales con los que está fabricada.

En un principio, la escoba estaba formada simplemente por la unión de varios haces longitudinales de fibras naturales a los que se les pelaba un buen tramo que luego conformaría el mango, por donde se amarraba con una cuerda para darle consistencia y rigidez. Posteriormente, la escoba de barrendero se ponía de dos partes: mango y mazo. El mazo estaba y está constituido por fibras vegetales de diversos grosores, flexibilidad y resistencia: junco, brezo, retama, palma y otras fibras, solas o combinadas entre ellas. El mango se fabricaba con un palo recto de madera de haya con una longitud entre 140 y 160 centímetros y un grosor entre 3 y 4 centímetros. La unión del mazo y el se realizaba con una cuerda hecha de fibras vegetales o bien con alambre. El mazo se confeccionaba cortando las fibras más flexibles en longitudes entre 50 y 60 centímetros y las más rígidas en longitudes entre 40 y 50 centímetros, dándole apariencia de pincel. De esta forma se consigue una herramienta que colocada descansando en su posición natural sobre el pavimento, permite arrastrar con un movimiento circular todos los residuos de mayor tamaño.

Asimismo, usando la parte flexible del extremo, permite la limpieza de lugares especialmente difíciles como el espacio entre vehículos estacionados, bordillos o llagas del pavimento, y arrastra los residuos de pequeña granulometría: hojas secas descompuestas, colillas, etc.

En la actualidad, estas escobas han caído en desuso, entre otras causas por el riesgo de incendio que representaban los almacenes llenos de fibras vegetales secas, y han sido sustituidas por escobas con el mismo diseño, pero cuyo mazo está confeccionado con filamentos plásticos de diversos grosores y flexibilidad. El mango está fabricado en tubo de aluminio, algunos incluso con empuñadura de diseño

## TEMA 8.- SISTEMAS DE BARRIDO. ORGANIZACIÓN, MEDIOS Y CLASES.

### 1.- EL BARRIDO: DEFINICIÓN, ANTECEDENTES Y CLASES

El barrido ha sido tradicionalmente el único tratamiento que se ha usado para la limpieza de los pavimentos, tanto del interior de las viviendas como de sus patios, corrales, almacenes u otras dependencias, así como de calles y plazas de los pueblos y ciudades.

Por regla general, el barrido ha sido y sigue siendo la manera más eficiente, económica y rápida de retirar los residuos de pavimentos irregulares o sobre los que existen muchos obstáculos que dificultan la mecanización del trabajo.

A lo largo del tiempo, el barrido de las vías ha ido adaptándose a una serie de cambios motivados por la evolución de los tipos de pavimento. Hace años, el barrido se efectuaba sobre calles de tierra llenas de irregularidades producidas por el paso de caballerías y carruajes, polvorientas en la época seca y convertidas en lodazales en la época lluviosa cuando no por la circulación incontrolada de las aguas residuales o fecales. Las características del barrido en estas circunstancias eran, en términos generales, la poca eficacia y la gran cantidad de tiempo empleado para conseguir resultados mínimamente aceptables. dar mejores resultados.

El enladrillado o el empleo de las calles con cantos rodados presentó un gran avance para la calidad de vida de los habitantes de las antiguas ciudades. Las irregularidades disminuyeron mucho y con ellos se mejoraron de forma sustancial las condiciones del barrido de las calzadas. La efectividad y los resultados también mejoraron considerablemente, pues la escoba arrastraba ya sólo los residuos y no acarrea con ellos cantidades importantes de tierra.

La utilización del adoquín de granito tallado supuso otro gran avance en la pavimentación de las vías públicas. Su mayor resistencia al paso de los carruajes, la mayor uniformidad del piso y la disminución del número y profundidad de los intersticios entre los adoquines que conforman la calzada, facilitaron las condiciones del barrido, ya que la escoba se desliza sobre el adoquín con mayor ligereza y deja atrás menos residuos de pequeño tamaño. La operación mejoró más aún cuando dichas piezas graníticas se unieron con hormigón en lugar de arena, que es como se comenzaron a adoquinar las calles.

En el siglo XIX, el ingeniero escocés John Mac-Adam ideó el sistema de pavimentación conocido como macadán, y que consiste en un relleno y nivelado de las calzadas con piedra machacada en capas superpuestas de diferentes granulometrías, más gruesa en la base y más fina en la superficie, que se aglomeran con rulos compresores y se cohesionan mediante el riego con alquitrán. Este tipo de pavimento, ya completamente liso, unido a la existencia del bordillo que delimita la calzada de la acera y el pavimentado de esta mediante losas de diversos materiales, se extendió por todos los pueblos y ciudades, suponiendo un gran avance para la labor de barrido, pues impide que los residuos queden retenidos al presentar una superficie continua y sin grietas ni separaciones. Este firme permite que el deslizamiento de la escoba, y por ende el arrastre de los residuos, se haga con mayor facilidad y que sea asimismo más sencillo agruparlos y recogerlos.

## TEMA 9.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA. CARACTERÍSTICAS Y APLICACIONES.

### INTRODUCCIÓN: EL CÍRCULO DE SINNER

La suciedad está formada por partículas que se depositan en la superficie o en el interior de un soporte o material. Pueden llegar a alterar ciertas características de su aspecto y su naturaleza.

Las partículas de suciedad pueden ser muy variadas según sus dimensiones, su consistencia, su masa o su naturaleza química.

Los factores a tener en cuenta al realizar las operaciones de limpieza son cuatro:

- Acción mecánica
- Acción química
- Tiempo
- Temperatura



Estos factores son variables, si uno de ellos disminuye debe estar compensado con uno o varios de los restantes para poder mantener una buena calidad final. Se representan por el llamado "Círculo de Sinner".

Cada superficie, cada mancha requiere hacer un uso correcto de estos factores y resulta vital en la limpieza profesional moderna el conocimiento profundo de estos factores para eliminar de forma correcta, en el menor tiempo posible y sin dañar las superficies.

#### • Acción mecánica

Es el hecho físico de la eliminación de la suciedad. Según el tipo de superficie puede ser manual o mecánica. Por ejemplo: el movimiento de la mano, con una gamuza, para quitar el polvo de un mueble o el movimiento de los cepillos de una máquina fregadora.

El uso de aparatos de limpieza, cada vez más extendido, nos obliga a su perfecto conocimiento, ya que una utilización incorrecta puede contribuir a que se acelere el proceso de deterioro de las superficies.

#### • Acción química

Se trata de los productos que deberemos utilizar en cada operación de limpieza. Este es el factor básico y esencial en casi todas las operaciones de limpieza.

Si en cada caso la acción química es adecuada y eficaz nos permitirá reducir los demás factores. Es fundamental elegir el producto que esté mejor adaptado a la tarea que vamos a realizar y al tipo de suciedad que debemos eliminar.

## TEMA 11.- NOCIONES GENERALES SOBRE LA RETIRADA DE RESIDUOS.

### 1.- LOS RESIDUOS URBANOS

#### 1.1.- INTRODUCCIÓN

La creciente generación de todo tipo de residuos, motivada por el aumento del nivel de vida experimentado por las sociedades de nuestro entorno, es un desafío para todos. Por un lado el aumento sistemático de las cantidades generadas de residuos urbanos supone un despilfarro de recursos valiosos, un riesgo para la salud pública y una agresión para el medio ambiente; por otro lado, la gestión correcta de estos recursos ha supuesto la creación de puestos de trabajo y la posibilidad de nuevas oportunidades de negocio.

Los residuos urbanos se generan en ámbitos variados: Domicilios particulares y en actividades como comercios, industrias e instituciones. Todos somos productores de residuos. La ley 10/98, de residuos, define al productor de residuos como “cualquier persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla, o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. También tendrá carácter de productor el importador de residuos o adquiriente en cualquier estado miembro de la UE”.

Esta misma ley nos obliga a gestionarlos correctamente, a entregarlos a un gestor de residuos para su correcta gestión o a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad y a sufragar los costes de su gestión. Además, todo residuo que sea potencialmente reciclable o valorizable deberá estar destinado a estos fines. Todos, como productores de residuos, tenemos esta responsabilidad.

#### 1.2.- ORIGEN DE LOS RESIDUOS

La naturaleza de los residuos puede ser mejor comprendida si se examina el ciclo de vida de los materiales, desde la extracción hasta la eliminación final.

Los materiales son transformados en residuos como resultado de un amplio rango de procesos de producción y consumo.

El residuo se genera no sólo durante el proceso de fabricación de un producto y en su comercialización. Se convierte en residuo el envase en el que se ha comercializado y el mismo producto se convierte en residuo cuando finaliza su vida útil y lo desechamos.

En la generación de los residuos, y por lo tanto en la responsabilidad sobre su correcta gestión, participan diferentes protagonistas que en su ámbito deben contribuir a su prevención y reducción:

- El fabricante debe diseñar un producto que cuando se convierta en residuo cree los menores problemas en su tratamiento y eliminación, fomentando su reutilización y reciclaje.

## TEMA 12.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR.

*OBSERVACIÓN: Este Tema se desarrolla conjuntamente con el Tema 13: Prevención de accidentes, por la relación y complementariedad de contenido en ambos casos.*

### **1.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN TRABAJOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

En los trabajos de recogida de residuos sólidos urbanos existen, por las características de los mismos, una serie de riesgos que se deben controlar siguiendo las medidas preventivas generales que a continuación se indican:

- Utilizar correctamente el vestuario puesto a disposición por la empresa. Evitar llevar colgantes y pulseras.
- Utilizar las taquillas únicamente para guardar las pertenencias y ropa de trabajo. Mantenerlas limpias.
- No beber alcohol antes y durante el trabajo.
- Conocer el trabajo que se debe realizar con detalle, siguiendo los procedimientos y recomendaciones que se den para desarrollarlo de forma eficiente y segura.
- Avisar a nuestro mando inmediato de cualquier incidencia durante nuestras tareas.
- No quitaremos sin autorización ninguna protección de seguridad o señal de peligro.
- Por las noches se usarán reflectantes para que los trabajadores sean vistos con mayor facilidad y evitar posibles accidentes.
- Se usarán guantes y calzado que proteja los pies y el tobillo.
- Las herramientas de trabajo se utilizarán para el fin que están diseñadas. Hay que cuidarlas y avisar de cualquier anomalía para subsanarlas o cambiarlas por otras nuevas.
- Extremar el cuidado cuando tengamos que levantar cargas pesadas (enseres, bolsas de basura, etc.). Hay que doblar bien las rodillas y mantener la espalda recta. Los esfuerzos se realizarán con las piernas. La técnica es la siguiente:

a) Situar el peso cerca del cuerpo.

b) Doblar las rodillas y mantener la espalda recta.

## TEMA 14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO Y DE LOS TRABAJADORES EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

### 1.- INTRODUCCIÓN: NOCIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La materia de este tema está regulada por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

A efectos de la Ley 31/1995 y de las normas que la desarrollen:

1. Se entenderá por **prevención** el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
2. Se entenderá como **riesgo laboral** la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
3. Se considerarán como **daños derivados del trabajo** las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
4. Se entenderá como **riesgo laboral grave e inminente** aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.  
  
En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.
5. Se entenderán como **procesos, actividades, operaciones, equipos o productos potencialmente peligrosos** aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.
6. Se entenderá como **equipo de trabajo** cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
7. Se entenderá como **condición de trabajo** cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.

## **TEMA 15.- ORDENANZAS MUNICIPALES SOBRE LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA.**

Se incluye a continuación el texto completo de:

- Ordenanza municipal sobre protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos
- Ordenanza municipal de convivencia ciudadana